Función Pública

Decreto Ley 189 de 1982

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 189 DE 1982

(Enero 22)
(Derogado por el Art. 17 del Decreto 1661 de 1991)

"Por el cual se dictan normas sobre prima tÃ©cnica"

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 80 de 1981,

DECRETA:

ARTÃ□CULO 1Âº. La cuantÃa asignada por concepto de la prima tÃ©cnica de que tratan los Decretos extraordinarios 1042 de 1978 y 656 de 1980 no es reajustable en caso de variaciÃ³n de la asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual del empleado.

ARTÃ□CULO 2Âº. El beneficiario de la prima tÃ©cnica que acredite requisitos de escolaridad y experiencia diferentes a los que sirvieron de base para su asignaciÃ³n podrÃ¡ solicitar la reliquidaciÃ³n de la misma. Para tal efecto se tendrÃ¡ en cuenta la asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual que corresponda al empleado al momento del reajuste.

ARTÃ□CULO 3Âº. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expediciÃ³n y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÃ□QUESE Y CÃ□MPLASE.

Dado en BogotÃ¡, D. E., a los 22 dÃas del mes de enero de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO,

EDUARDO WIESNER DURÃ□N.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIOCIVIL,

LAURA OCHOA DE ARDILA.

NOTA: publicado en el diario oficial. N. 35947. 17 de febrero de 1982.

Fecha y hora de creación: 2024-04-29 14:41:20